

146-2
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2014-00479
Demandante: Comercializadora Orbis S.A.
Demandado: Cooperativa Hospital del Valle
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 465

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de las cuentas que en Bancos y Corporaciones Financieras posea la entidad demandada COOPERATIVA DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA –COHOSVAL-, identificada con NIT. 890.319.661-9, en las entidades relacionadas en el escrito que precede. Límitese la medida hasta la suma de \$65.500.000. Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Previéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

2.- **DISPONER** que por el área pertinente se reproduzcan los oficios 06-3658, 06-3659 y 06-3660, actualizando la fecha. **INSTAR** a la apoderada del actor para que sea diligente con las actuaciones procesales toda vez que con su omisión genera dilación en el trámite de otros expedientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

23-2
2

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 03-2018-00266
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Clara Cecilia Perez Diago
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 551

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que en común y proindiviso tenga la demandada CLARA CECILIA PEREZ DIAGO, sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria 370-364291 garaje No. 14 y 370-364292 garaje No.15 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 101 No.13-111, Edificio Ospina P.H., de esta ciudad,

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

4.- TENGASE por autorizado al señora KEVIN FERNANDO AGREDO identificado con cc.1.112.479.351, para retirar el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero
de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CUNO de Ejecución
SECRETARIO Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

39-2
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 27-2017-00679
Demandante: Cooperativa de los Profesionales –Coasmedas-
Demandado: David Toro Perea
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 550

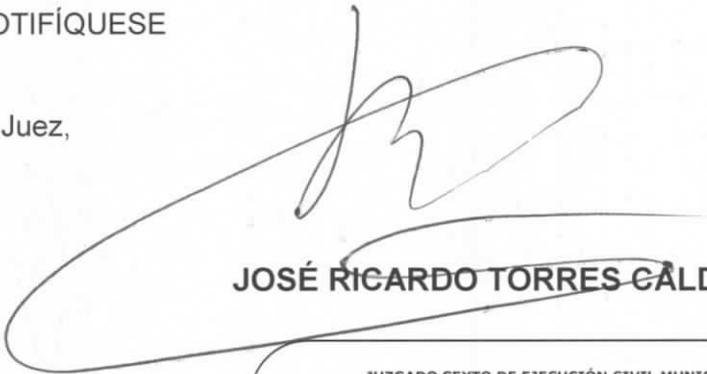
En atención al escrito anterior remitido, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud anterior, se INSTA a la apoderada del actor a fin de que en el término de la ejecutoria de este auto le dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1272 de fecha 27 de junio de 2019, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

12-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 03-2018-00334
Demandante: Cooperativa Multiactiva Aositados de Occidente
Demandado: Oscar Gallego Marulanda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 549

En atención al escrito anterior remitido, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que aceptó la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

189-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 15-2015-00389
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Adiz Johanna Montoya González
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 548

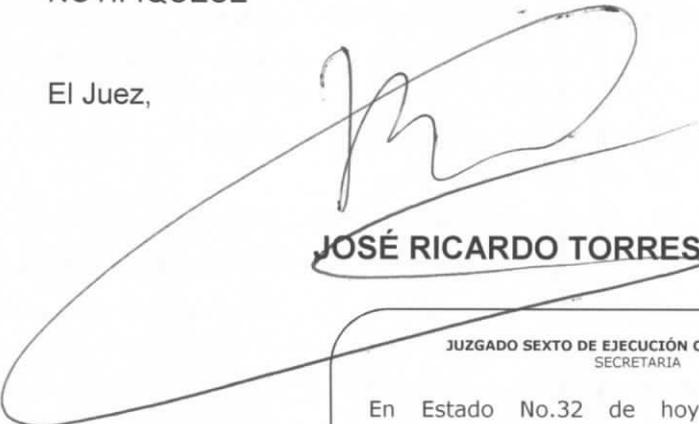
En atención al escrito anterior remitido, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que el proceso con radicado 33-2015-00376 se terminó por desistimiento expreso incondicional de las pretensiones, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas dejando sin efecto lo comunicado por oficio No. 2061 de fecha 07 de julio de 2015.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero
de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

164-1
e

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 08-2016-00272
Demandante: Maritza Balanta Viveros
Demandado: Mery González de Gómez o Mery Gonzalez Bueno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 543

Como quiera que al avalúo presentado se le corrió traslado como comercial siendo lo correcto el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado y en vista que no fue objetado, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-17157 por el valor de **\$170.454.000** pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

95-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2006-00867
Demandante: Refinancia S.A. –cesionaria-
Demandado: Yolanda Toro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 547

En atención al escrito anterior remitido, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

84-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2007-00704
Demandante: Refinancia S.A. –cesionaria-
Demandado: Luz Marina Duque Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 546

En atención al escrito anterior remitido, el Juzgado;

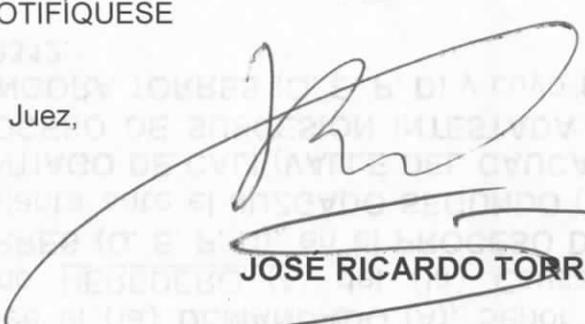
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

259-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2016-00199
Demandante: Luis Alfonso Ibáñez Arzayus
Demandado: Henry Montoya Cabal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 545

En atención al escrito anterior remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por la Secretaría de la Oficina de Ejecución se remita copia del oficio No.06-0043 de fecha 17 de enero de 2020, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga en el cual se dejó a disposición de dicho Juzgado el embargo y secuestro del bien distinguido con matrícula inmobiliaria 373-89955. Igualmente adjunto se remita copia auténtica de la diligencia de secuestro obrante a folio 113 del segundo cuaderno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



381
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 22-2018-00210
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Héctor Fabio Viafara Balanta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 542

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGUESE al expediente para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 06-034, devuelto por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundi-Valle, sin diligenciar por inasistencia del apoderado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
Secretario



230-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 22-2017-00198
Demandante: Ana Ruth Corrales de Londoño
Demandado: Leonardo Zúñiga Chaux y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 541

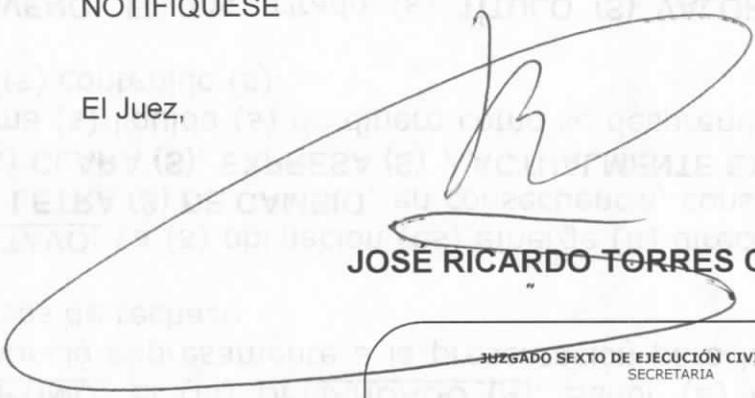
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por el Auxiliar de la Justicia Aury Fernán Díaz Alarcón, en calidad de secuestre, en el cual rinde informe de gestión sobre el bien inmueble dejado a su disposición y administración.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juagados de Ejecución
Chiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



149-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2016-00126
Demandante: Arnoldo José Calero Cadavid
Demandado: Carlos Arturo Fernández Astudillo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 544

En atención al escrito anterior allegado por la tercera interesada señora Mariela Saavedra Villa, a través de apoderado en el que aporta el poder otorgado y la escritura No.4195 de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante la cual compra el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-163070, indicando sumariamente el interés que le asiste para que se registre el oficio de levantamiento del bien inmueble embargado. El Despacho para definir el asunto se remite al Título III, Capítulo II del C. General del Proceso, "Remisión de expedientes, oficios y despachos", con más precisión su Art. 125, cuyo tenor literal dice "La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad. El Juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos."

Así las cosas, se considera viable el pedimento del interesado, por lo que se despachará favorablemente la solicitud. En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

1º. RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la tercera interesada señora MARIELA SAAVEDRA VILLA al abogado HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.959.486 y T.P. No. 22.556 para que lo represente en los términos del poder otorgado.

2.- ORDENAR que por la Secretaría se disponga la repetición del oficio de desembargo No.06-2924 del 11 de diciembre de 2019, para ser entregado al apoderado de la interesada y proceda con el registro del mismo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

63-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 24-2015-00599
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Sandra Patricia Ramos Andrade
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 538

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud anterior, en razón a la respuesta emanada por la Secretaría de Tránsito de Cali, ver folio 56 del segundo cuaderno.

2.- REMITASE al peticionario al folio No. 56 emanado por la Secretaría de Tránsito de Cali, en el que comunica que ha efectuado la inscripción de embargo para el vehículo de placas HZU-738 dentro del proceso ejecutivo con Título Prendario, procediendo a la acumulación de procesos conforme al artículo 465 del C.G. del Proceso.

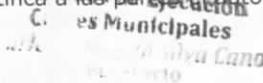
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RIGARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notificó a las partes el auto anterior.


C. es Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

44-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 15-2019-00285
Demandante: Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Demandado: Andina Motors S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 537

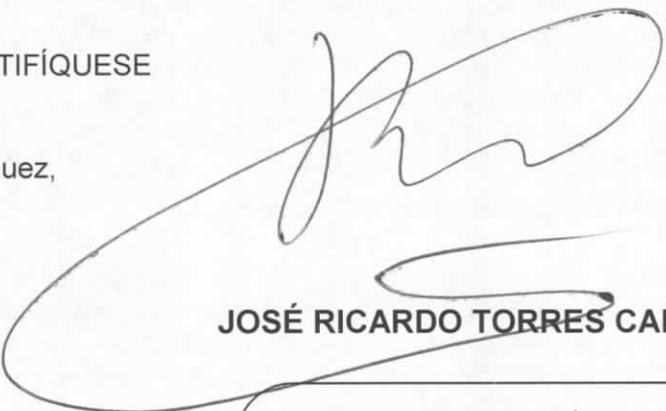
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el que informa que la solicitud de remanentes surte efectos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

541
05

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 09-2016-00096
Demandante: Nubia Rubiela Lugo C. Vs. Edgar Amando Mera Barona y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto inter: 470

En atención a la petición que antecede, el Juzgado, viendo procedente la misma,

RESUELVE

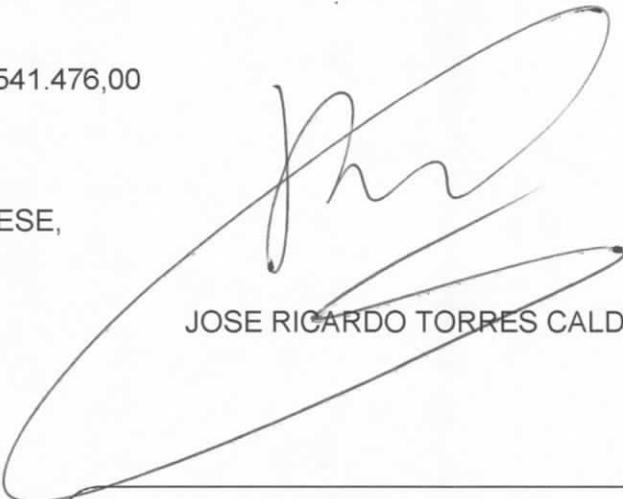
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado **AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA** con C.C.16.486.522.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002458284	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 1.120.187,00
469030002472076	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 1.032.649,00
469030002484476	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 388.640,00

Total= \$ 2.541.476,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28-2
66

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 04-2016-00281
Demandante: Blanca Cecilia Idarraga Rodríguez
Demandado: Rubiela Calderón y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 539

En atención al escrito anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dando respuesta a la petición anterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.32 de hoy 27 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 29-2017-00504
Demandante: Migdalia Padilla Zapata. Vs. Liliana Libreros Gutiérrez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto inter: 472

En atención a la petición que antecede, el Juzgado, viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (cuenta única) a favor de la abogada DIANA AURORA ORTEGA ROJAS con c.c. 31.714.682.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002423119	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$ 140.614,00

Total= \$ 140.614,00

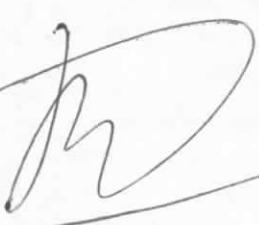
Cuenta individual:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002435139	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 140.614,00
469030002446112	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 110.647,00
469030002457758	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 72.236,00
469030002477666	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 143.329,00
469030002489911	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	\$ 159.470,00

Total= \$ 626.296,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 35-2015-00506
Demandante: Coop. Multi. Coenlace. Vs. Raimunda Yolanda Paz de Balanta.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto inter: 471

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE

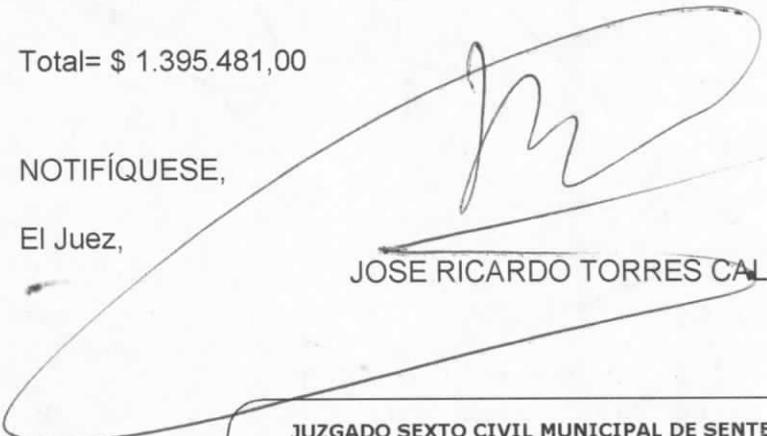
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE – COOENLACE con Nit.805.023.499-0.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002485903	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 195.543,00
469030002485904	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 195.543,00
469030002485906	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 195.543,00
469030002485907	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 222.223,00
469030002485909	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 195.543,00
469030002485911	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 195.543,00
469030002485912	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 195.543,00

Total= \$ 1.395.481,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carmen...

48-
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 33-2019-00164
Demandante: Banco WWB S.A. Vs. Zoraida Solarte Murillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 476

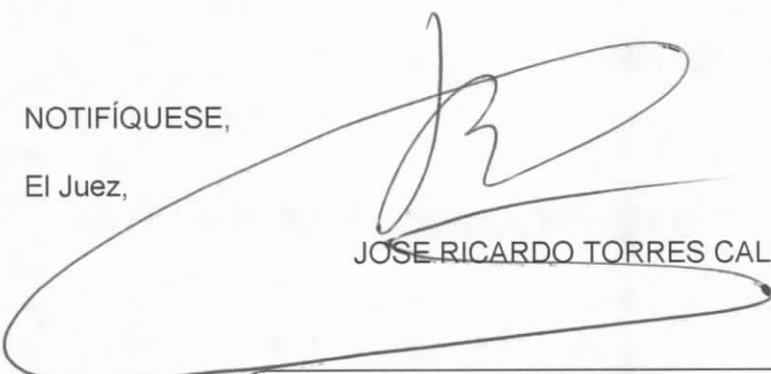
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 46 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos I. ...

82-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 028-2013-00624
Demandante: Mario Alfredo López Muñoz. Vs. Jesús Armando Murillo Valencia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 558

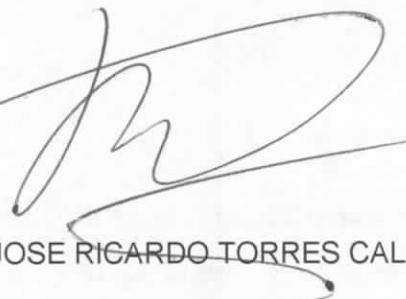
En atención a la liquidación del crédito que antecede, el Juzgado advierte que los valores y fechas relacionados no concuerdan con lo reconocido en el mandamiento de pago. Así las cosas esta Oficina Judicial,

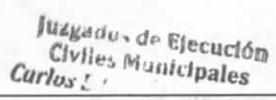
RESUELVE

NO ATENDER la liquidación del crédito que antecede, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA 
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos L.

87-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 024-2018-00374
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Oneida Garcia Orozco.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 555

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002437345	8050279595	COOPERTIVAVISIONFUTU ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002451540	8050279595	COOPERATIVAVISIONFUT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002452432	8050279595	COOPERATIVAVISIONFUT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 165.623,00
469030002465626	8050279595	COOPERATIVAVISIONFUT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002480494	8050279595	COOPERATIVAVISIONFUT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00

Total= \$764.353,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020
se notifica a las partes el auto anterior. *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
SECRETARIA *Carlos E. Torres Calderón*

53-1
92

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 31-2011-00902
Demandante: Coopserviandina. Vs. Orlando Claros Florez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 477

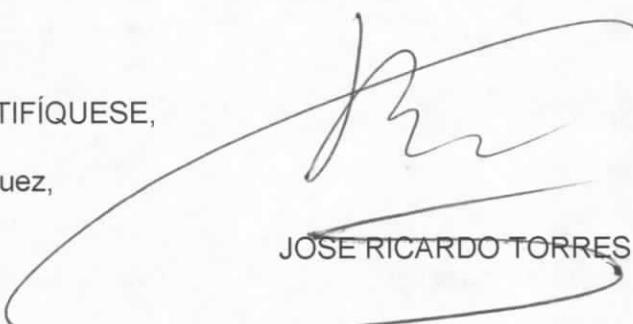
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 50 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

199-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 026-2015-00827
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs. Interfashion Jeans S.A.S. y
Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sust: 557

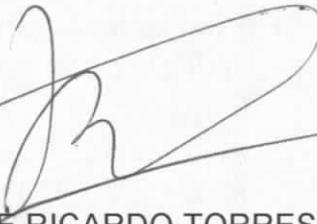
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

Poner de conocimiento de la parte interesada que no existen títulos para el pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

162-
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 03-2019-00527
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos. Vs. Sary Alejandra Angulo López y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 473

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 156 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

213-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 32-2004-00323
Demandante: Conju. Resi. Balcones de Vallarta. Vs. Roci Lenis y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 556

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado advierte que en providencia que antecede se despachó la misma. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto 115 del 23 de enero de 2020 visible a folio 205, mediante el cual se ordenó el pago de los depósitos judiciales que suman \$33.199.911.23

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
Secretario

321-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 06-2017-00349
Demandante: Continental de Bienes S.A. Vs. María Deyanira Guzmán Sánchez y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto inter: 467

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho procederá al pago de los depósitos que existían a la fecha de la solicitud como se observa a folio 315 del presente cuaderno. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (cuenta única) a favor de AFIANZADORA NACIONAL S.A. con Nit.900.053.370-2.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002479702	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$323.337,00
		CONTINENTAL DE BIENE	ENTREGADO			
469030002479703	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$323.337,00
		CONTINENTAL DE BIENE	ENTREGADO			
469030002479704	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$323.337,00
		CONTINENTAL DE BIENE	ENTREGADO			
469030002479705	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$437.427,00
		CONTINENTAL DE BIENE	ENTREGADO			
469030002479706	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$323.337,01
		CONTINENTAL DE BIENE	ENTREGADO			
469030002479707	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$323.337,00
		CONTINENTAL DE BIENE	ENTREGADO			
469030002479708	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$323.337,00
		CONTINENTAL DE BIENE	ENTREGADO			
469030002479709	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$323.337,00
		CONTINENTAL DE BIENE	ENTREGADO			

Total= \$2.700.786,01

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cario, Fernando Silva Cano
Secretario

321-1
2+

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 34-2006-00472
 Demandante: Coopeoccidente. Vs. Oscar Vicente Perdomo y Otro.
 Proceso: Ejecutivo Singular.
 Auto inter: 469

En atención a la petición que antecede, el Juzgado, viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C.31.388.389.

Cuenta única:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002444840	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE COOPEOC	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 205.665,00
469030002444841	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE COOPEOC	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 205.665,00

Total= \$ 411.330,00

Cuenta individual:

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002444507	COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 55.261,00
469030002461002	COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 55.261,00
469030002475888	COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	\$ 55.261,00
469030002487755	COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 58.928,00

Total= \$ 224.711,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002444502	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 70.027,00
469030002460996	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 70.027,00
469030002475882	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	\$ 70.027,00
469030002487748	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 74.604,00

Total= \$ 284.685,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos E. ...

41-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 018-2014-00006
Demandante: José Ignacio Valencia V. Vs. Álvaro Fernando Millán.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 475

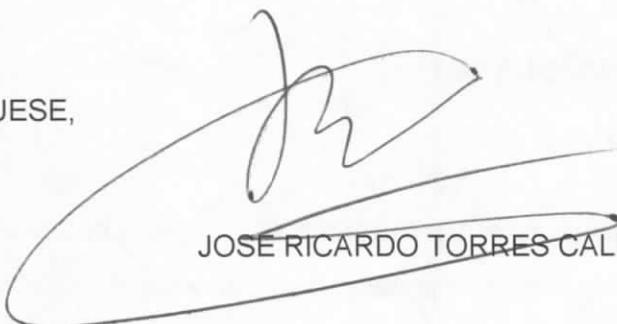
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 40-41 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera Judicial de la Corte
Suprema de Justicia

14-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 33-2019-00543
Demandante: Bancoomeva S.A. Vs. Sandra Patricia Sánchez Carvajal.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 474

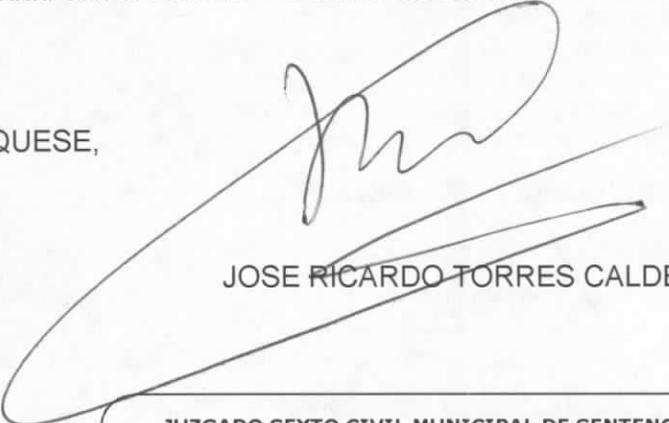
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 68-69 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

197-30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 016-2017-00791
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Leidi Jhoanna Avendaño Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 466

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN con c.c.16.593.669.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002430840	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 1.187.079,15
469030002451414	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 224.579,40
469030002461587	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2019	NO APLICA	\$ 585.246,07
469030002470969	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2019	NO APLICA	\$ 124.698,20
469030002471093	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2020	NO APLICA	\$ 124.698,20
469030002482732	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 119.729,57
469030002487196	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2020	NO APLICA	\$ 119.729,50
469030002490110	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	\$ 119.729,50

Total= \$ 2.615.489,59

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada, reflejando como abonos los depósitos pagados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 016-2018-00323
Demandante: Banco de Bogotá. Vs. Tatiana Ortiz Márquez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto inter: 468

En atención a la petición que antecede, el Juzgado, viendo procedente la misma,

RESUELVE

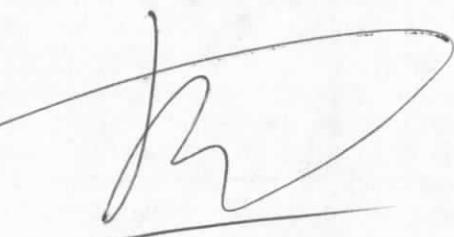
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada JULIANA MONTOYA OLARTE con C.C.29.361.750.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002474497	8600029644	BANCO DE BOGOTÁ	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2020	NO APLICA	\$ 250.000,00

Total= \$250.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Siva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 04-2016-00618
Demandante: Jorge García Victoria. Vs. Willian Vidal Díaz y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 478

Ha pasado al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de ordenar la entrega de títulos hasta el saldo de la obligación. Así las cosas, de conformidad con la liquidación de costas (fol. 45) y de crédito (fol. 56) y lo indicado en el auto 546 del 12 de marzo de 2019 visible a folio 71, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ELIZABETH RUSCA ZULUAGA con c.c.31.864.508.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002370843	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$149.236,00

Total= \$149.236,00

2º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título (cuenta única)

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002359961	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$46.933,00

a. \$43.740

b. \$3.193

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$43.740 a favor de la abogada ELIZABETH RUSCA ZULUAGA con c.c.31.864.508.

3º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

4º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría librese los oficios correspondientes para ser entregados a la

demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

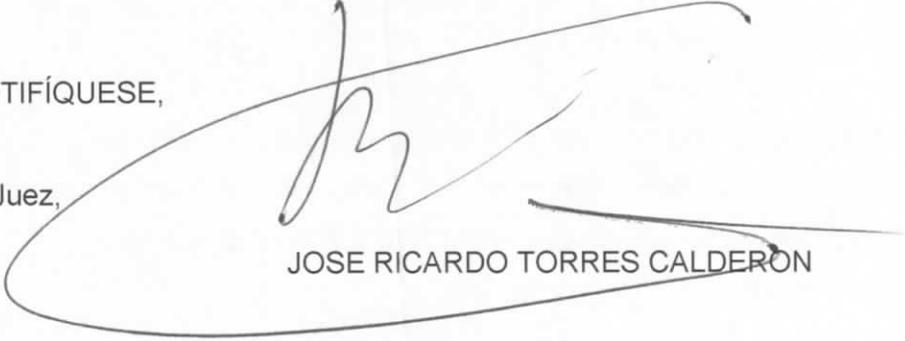
5° Sin costas.

6° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

7° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy 27 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cordero
SECRETARIO